



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 06-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de enero del 2021.

VISTO:

El Informe N.° 008-2021-UNIFSLB/CPO-DGA, de fecha 11 de enero de 2021, Oficio N.° 020-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 11 de enero de 2021, Informe N.° 17-2021-UNIFSLB-UABAST, de fecha 08 de enero de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N.° 04-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, en el artículo 29° de la Ley N.° 30220 se precisa que: *la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 06-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de enero del 2021.

Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, en virtud del Informe N.° 17-2021-UNIFSLB-UABAST, de fecha 08 de enero de 2021, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la Aprobación del Proyecto del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 de la Entidad Ejecutora: 1533, pliego: 555: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, correspondiente al ejercicio Presupuestal 2021;

Que, mediante Oficio N.° 020-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 11 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la Aprobación del Proyecto del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 de la Entidad Ejecutora: 1533, pliego: 555: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/. 246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.° 008-2021-UNIFSLB/CPO-DGA, de fecha 11 de enero de 2021, el Director General de Administración, hace llegar a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el Informe N.° 17-2021-UNIFSLB-UABAST y el Oficio N.° 020-2021-UNIFSLB/P/OPP, a fin de que su Despacho disponga la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, respecto al PAC, el numeral 1, 2 y 3 del Artículo 15° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, taxativa que: *1) Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 2) Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 3) El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.*

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 06-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de enero del 2021.

15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-218-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, el acápite 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, asimismo, el acápite 6.3 señala: *"La entidad debe publicar su plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento probatorio o modificadorio de ser el caso"*;

Que, la Directiva N.º 002-2019-0SCE/CD, establece que: el PAC tiene como finalidad uniformizar criterios de planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Asimismo, tiene como objeto Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 04-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de enero de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 de la Entidad Ejecutora: 1533, pliego: 555, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el año fiscal 2021; por lo que se procede a emitir el presente Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 de la Entidad Ejecutora: 1533, pliego: 555, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 06-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de enero del 2021.

Salazar Leguía de Bagua, para el año fiscal 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. María Nell Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118



Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
Ley de Creación N° 29614.

COMISIÓN
ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario del Perú: 200
Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 06-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de enero del 2021.

ANEXO N° 01

PLAN ANUAL DE CONTRTACIONES (PAC) - UNIFSLB

CODIGO_DEL_ITEM	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	TIPO	NOMBRE_DEL_ITEM	MES CONVOCA TORIA	CLASIFICADOR	CANTIDAD	VALOR_PROGRAM ADO
070100161301	A.S.	SERVICIOS	CONSULTORIA P/ELABORAR LINEAMIENTOS P/FORMULACION DE PIPS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CIVIL QUE INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRÁFICO PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	FEBRERO	2.6.8.1.3.1	1	60,000
071000060010	A.S.	SERVICIOS	SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO QUE INCLUYE ANALISIS DE MECÁNICA DE SUELOS Y TOPOGRAFÍA PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SUELOS Y AGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" EN EL TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	FEBRERO	2.6.8.1.3.1	1	60,000
180200040029	A.S.	SERVICIOS	SERVICIO DE PROPAGACION DE PLANTONES DE VID SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA QUE INCLUYE ANALISIS DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEODESIA PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROPAGACIÓN DE PLANTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE TOMAQUE DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	FEBRERO	2.6.8.1.3.1	1	60,000
870500050019	A.S.	SERVICIOS	SERVICIO DE INTERNET	ABRIL	2.3.2.2.2.3	1	66000
TOTAL							246,000

